

RESOLUCIÓN No. SC.II.DI.DL.G.13.0004137  
AB. ROBERTO RONQUILLO NOBQA  
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS  
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL  
CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.II.DI.DL.G.12.0005166 del 6 de septiembre del 2012, se declaró la disolución y ordenó la liquidación de la compañía NOVAPOWER S.A. de conformidad con lo previsto en el tercer numeral del artículo 360 de la Ley de Compañías. Dicha Resolución ha sido inscrita el 19 de diciembre del 2012;  
QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía NOVAPOWER S.A. EN LIQUIDACIÓN, otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, el 3 de junio del 2013, con la solicitud de su aprobación;

EN uso de sus facultades conferidas por la Superintendencia de Compañías mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y No. ADM 12-106 de 3 de mayo de 2012

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía NOVAPOWER S.A. EN LIQUIDACIÓN, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías y de acuerdo a lo informado en el Memorando No. SC.II.DI.DL.G.13.1480 de 12 de julio del 2013

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo en el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía NOVAPOWER S.A. EN LIQUIDACIÓN: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remitase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en

Guayaquil, a 16 JUL 2013

  
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS  
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

14